

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
— ESCUELA DE STA. CATALINA.	Y único punto de suscripcion. — Palacio, n° 47.	— Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

SIN EJEMPLAR.

Leemos en *El Anunciador Balear*, periódico de esta capital correspondiente al 20 del presente mes: «Publicada la circular de la M. I. Junta provincial en la que se previene que el Sr. Inspector de primera enseñanza saldrá desde luego á girar la visita ordinaria á pueblos de distintos partidos, es extraño que no se haya publicado tambien el correspondiente itinerario que previene el Reglamento, para gobierno de los profesores, Juntas locales y Ayuntamientos. ¿O es que por esta vez se ha prescindido de aquel requisito por causas ó propósitos que desconocemos?»

De la falta del itinerario se extraña *El Anunciador Balear*; todos los Maestros se preguntan deseando saber el por qué de la omision de un documento que la ley precisa; y nosotros nos extrañamos de todo, y más y mucho de la facultad concedida para repetir la visita á una escuela que acabe de ser visitada, facultad nunca conocida en las otras provincias, facultad sin ejemplar porque la ley no la autoriza. No podemos decir á los Maestros de la provincia á qué puede obedecer la omision del debido itinerario y la facultad de repetirse la visita en esta época ordinaria, porque no lo sabemos; pero parta de quien parta la iniciativa de singularidades tales, respetamos y respetaremos cual ningun otro la autorizacion de que nos ocupamos, en justa defensa de los derechos de los Maestros de la provincia, sin que esto nos prive exponer razonadamente, que tan imprescindible es el itinerario como innecesaria la repeticion de la visita.

Todas las leyes y sus reglamentos para su ejecucion se fundan en

razones de justicia, de necesidad ó de conveniencia. Lo que prescripto está, exige imperiosamente la debida y conveniente publicacion del itinerario, documento importante que llama á los Ayuntamientos para que su personal en un dia dado se halle en su respectiva poblacion para oír á la Inspeccion en cuanto convenga saberse y acordar para el bien de la enseñanza de los hijos del municipio; documento preciso que previene á los individuos de la Junta local su estancia en el pueblo para que en un dia conocido se atienda á la Inspeccion en lo que por necesidad tenga que manifestarles por el resultado de la visita; documento imprescindible que contiene á los Maestros en pedir licencia para ausentarse de su domicilio por mucho que á sus intereses particulares convenga; y documento de reglamento formado siempre, siempre publicado, publicado con detalles, y detallándolo todo, aquí como en Sevilla, en Soria como en Madrid.

Omitase la publicacion del itinerario y dígasenos qué se hará cuando al llegar la Inspeccion á un pueblo en que deba reunirse el Ayuntamiento, se hallan ausentes casi todos los individuos de la corporacion por desconocerse la época de la visita, el órden con que deben recorrerse los pueblos, y el dia en que cada uno de estos debe ser visitado. Salga la Inspeccion de la capital sin que proceda la publicacion del itinerario, y dígase qué hace al llegar á una poblacion en la que no puede reunirse la Junta local por hallarse ausentes las personas que la componen. Déjese de publicar el itinerario, y al segundo pueblo de los que han de ser visitados se encuentra la Inspeccion sin el Maestro, porque este haciendo uso de la licencia que tenia pedida por asuntos particulares se halla ausente y en la mayor tranquilidad por no conocer la época de la visita ni el itinerario. Idas y vueltas, obstáculos, inconvenientes, perjuicios, todo esto es lo que produciria la omision de lo que el Reglamento previene: luego la publicacion del itinerario es necesaria, precisa; y es precisa y necesaria, porque la ley lo exige; y lo exige la ley en la visita ordinaria, por fundarse en los principios de la buena administracion que evita obstáculos é inconvenientes, por guardarse á los que al mismo Gobierno representan las debidas y justas consideraciones, por deberse hacer el prévio anuncio al que las Autoridades locales y los Maestros tienen derecho. En estas razones se funda la formacion del itinerario y la publicacion del mismo con la oportuna anticipacion. Más razones todavía, y más poderosas si se quiere.

Del todo acertado es cuanto nuestro ilustrado Gobierno tiene dispuesto para visitar oficialmente las escuelas de primera enseñanza; y dispuesto sin recelo y con conocimiento de causa, porque confía la Inspeccion á personas muy competentes, á cuyas distinciones en primera enseñanza los Maestros nunca pueden engañar. A la Inspeccion no puede hacérsele ocultacion de la incuria ni de los malos procedimientos, ya que los buenos resultados son el fruto de un cultivo propio y dado en

tiempo oportuno; á la Inspeccion le bastan dos ó tres cuartos de hora para conocer el verdadero estado de una escuela por numerosa que sea la asistencia; á la Inspeccion le basta examinar la clase de lectura, puesto que muy hábilmente sabe sacar de ella todo el partido que quiere para conocer el estado de la escuela. Una escuela descuidada, cuyo Maestro haya visto la publicacion de la visita, ¿podrá satisfacer á la Inspeccion al exigir á determinados niños que conjuguen la segunda persona del singular ó del plural de todos los tiempos simples ó compuestos de un verbo activo irregular de la segunda conjugacion con complemento directo é indirecto, cuyo verbo sea propuesto por los mismos niños? Afirmamos que no, porque esto es obra de todo el tiempo y bien empleado que media de visita á visita. El Maestro que no trabaja asiduamente ni en la forma debida, por tener conocimiento del itinerario, ¿podrá presentar á la Inspeccion niños que hallándose en el estudio de las oraciones gramaticales satisfagan á la misma al pedirles la formacion de una primera de activa de construccion irregular con sugeto ó nominativo de seres del reino vegetal llevando complemento, verbo en un tiempo compuesto de indicativo, y acusativo ó complemento directo de seres del reino mineral? Aseguramos que no, porque esto como lo anterior necesita tiempo y método, método y procedimientos, procedimientos y mucho ejercicio, mucho ejercicio y repeticiones, y tantas repeticiones como repasos metódicos hasta que los niños hagan propias ó suyas las ideas que se les transmiten. Los niños de una escuela descuidada que hayan de haber adquirido conocimientos del nombre, ¿por saber el Maestro el dia en que debe ser visitado, podrán dejar satisfecha á la Inspeccion al exigirles que expresen tres nombres genéricos de seres materiales con un calificativo, tres de seres intelectuales con dos calificativos, tres de seres morales con tres calificativos en distinto grado y cuatro nombres autónomos? Decimos que no, porque esto no se improvisa; estos conocimientos como los anteriores se suministran mediante un trabajo continuo y bien sostenido, mediante un trabajo de mucho tiempo y no desde que se conoce el itinerario.

(Se concluirá.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

Varios Maestros de esta provincia han dirigido una exposicion a Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo que el plazo para la admision de solicitudes á escuelas vacantes que hayan de proveerse por concurso de traslado sea de 30 dias como el de las de provision por concurso de ascenso, en atencion á que el de 15 dias es insuficiente fuera de las provincias donde radican las vacantes anunciadas, por no conocerse los anuncios sino por los periódicos del ramo, que por no ser diarios se reci-

ben ordinariamente cuando va á espirar el plazo si no se halla ya terminado; siendo aquellos mucho más tarde conocidos en las provincias adyacentes. Esperamos que la prensa del ramo apoyará con sus interesantes demnndas una peticion que tanto interesa á todos los Maestros.

Los Maestros de Palma cobran sus haberes directamente del Ayuntamiento, como generalmente lo verifican los de las demás capitales de provincia; pero en moneda tan poco envidiable, que todo y siempre lo cobran en calderilla, recibiendo siempre la quinta ó sesta parte en piezas de un céntimo de peseta. Mas no es esto lo más desagradable, sino que en casi todos los cartuchos compuestos de piezas de cinco ó de diez céntimos faltan una ó dos piezas, subiendo á más el quebranto con las falsas que se encuentran. Cobrado el mes de Agosto á mediados de Octubre, podemos asagurar, que han faltado dos reales y medio en algunos cartuchos, un real en otros y medio en no pocos; y como los Maestros no pueden contar su dinero á no cobrar en dias festivos, rogamos muy encarecidamente á nuestro celoso y digno Sr. Alcalde se digne poner remedio á perjuicios de tal naturaleza. Esperamos que nuestros ruegos serán atendidos tan pronto como de esto se tenga conocimiento, evitando así á los Maestros el disgusto de acudir á la M. I. Junta provincial en demanda de que tales quebrantos se apliquen á la cuenta del material de las escuelas, como se hace con el premio de cobranza de la Habilitacion.

Permuta.—El Maestro de primera enseñanza de la escuela pública de niños de San José en la isla de Ibiza, con el sueldo de 825 pesetas, casa y retribuciones, desea permutar con otro Maestro cualquiera de la isla de Mallorca. A quien pueda interesar esta permuta, podrá dirigirse para más parmenores al indicado profesor del referido pueblo.

Pregunta.—Habiéndose negado cierto Habilitado á cobrar el alquiler de la casa-habitacion de los Maestros de un pueblo, ¿pudo ó no dejar de verificar el cobro?

Respuesta.—Si la correspondiente cantidad por el concepto expresado obraba en la Depositaria municipal, no debió cobrarla el Habilitado; más si habia ingresado en la Caja económica de la provincia, debió verificar el cobro, puesto que los alquileres son inherentes al material como las retribuciones al personal para la expresion de conceptos, segun está resuelto por la Direccion general del ramo para los efectos de la cobranza que han de verificar los Habilitados.

Presupuestos aprobados y remitidos con fecha 25 Octubre.

De Maestros: Algaida, Pina, Randa, Andraitx (párvulos), Arracó, Buñola, Calviá, Capdellá, Fornalutx, Llummayor, Marratxí (Cabaneta), Puigpuñent, Santa Eugenia, Sóller (1.^a), Biniaraix y Valldemosa.

De Maestras: Algaida, Pina, Randa, Andraitx, Buñola, Calviá, Capdellá, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Fornalutx, Llummayor, Marratxí (Cabaneta), Puigpuñent, Galilea, Santa María, Sóller, Valldemosa y Id. párvulos.

SECCION NACIONAL.

En corroboracion de cuanto dijimos al emitir nuestra opinion en el exámen que hicimos de las *Lecturas educativas* publicadas por nuestro apreciable é ilustrado compañero D. Juan Benejam de Ciudadela, reproducimos con mucho gusto lo que de tan buen libro dice nuestro apreciado colega *La Escuela Valenciana*. Este periódico dice:

Lecturas educativas, primer grado. Un volúmen en 8.º, de 111 páginas.—Ciudadela 1877.

Esta obrita, escrita por D. J. Benejam, destinada á la niñez, es verdaderamente educativa, porque los asuntos de que trata están al alcance de los niños y son propios para cultivar en éstos los sentimientos morales y religiosos y para desarrollar su inteligencia.

Entre las 28 lecciones que comprende, una versa sobre las maravillas del cuerpo humano, otra sobre el alma, y en las siguientes son objeto de juiciosas reflexiones y enseñanzas: el *firmamento*, los *animales*, las *plantas*, el *calor* y el *frio*, la *lluvia*, etc., etc.; puntos todos del mayor interés y adecuados para lograr el objeto que ántes hemos indicado.

Al final de la obrita hay tantos ejercicios de preguntas como ejercicios de lectura contiene el texto, preguntas convenientes para conocer si los niños comprenden lo que han leído y para fijar mas sus ideas sobre el sentido de estas lecturas.

Con obritas como la del Sr. Benejam, la enseñanza de la lectura se irá separando de ciertas rutinas prolongadas por más tiempo del que conviene, y se entrará en el buen camino. Ya es tiempo de que la lectura deje de ser una ocupacion meramente mecánica, y de que en ella tomen parte la cabeza y el corazon del niño, bien presentándoles textos propios de la edad, bien dirigiendo estos ejercicios con celo é inteligencia, sin lo cual servirán de poco las lecturas mejor preparadas.

Dice *La Voz del Magisterio*:

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, despues de haber mejorado la dotacion de una de sus escuelas, trata de construir un edificio

para otra en Soto la Marina. Si realiza pronto tan plausible pensamiento, proporcionará al laborioso profesor de este pueblo los medios más indispensables para facilitar sus penosas tareas en bien de la instrucción.

Deseamos que aquel Ayuntamiento siga con empeño el camino emprendido en favor de la enseñanza, con lo cual habrá prestado á sus administrados el mayor de los beneficios, y á otras muchas corporaciones ejemplos muy dignos de imitación.

Leemos en *El Magisterio Español*:

«*La Escuela* hace notar que en los exámenes para el ingreso en la segunda enseñanza, se va notando algun rigor, reprobando á los poco dispuestos, lo cual le place, añadiendo que hace tiempo debió emplearse ese recurso, pues así procurarán prepararse convenientemente, y recogerán el fruto de las lecciones. La primera y la segunda enseñanza, dice, necesitan más enlace. Si la una, añade, subiera un poquito en ciertos y determinados puntos, y la otra bajara algun tanto, considerando que son niños nada más los que la reciben, otro sería el resultado.

El colega opina que la segunda enseñanza debe bajar de tono, ó que de lo contrario la enseñanza primaria superior es de necesidad, y eso nos parece evidentemente necesario para que ambas tengan la union y enlace que conviene, y sea fácil y no brusco el tránsito de la primaria á la segunda enseñanza.»

Tambien en el Instituto de esta capital se ha observado este año más rigor en el examen de ingreso que en años anteriores; y con sobrada razon, porque muchos son los que pretenden ingresar en la segunda enseñanza con tan escasos conocimientos, que no pasan más allá de los que poseen los niños de las secciones medias de las escuelas elementales de primera enseñanza. Generalmente se acude á la matrícula de los Institutos, sin que los padres se informen de los Maestros de primera enseñanza, y esta ligereza debe castigarse siempre.

Compatibilidad. — Por Real decreto de 24 de Abril último dictado de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, se ha resuelto que no siendo el cargo de Habilitado de los Maestros un empleo ó destino público, sino un cargo de pura confianza, es compatible por cualquier otro retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio.

En *La Revista* de Huesca correspondiente al 6 de Octubre se lee:

Consulta. — ¿Deben las Juntas locales formar los expedientes de separación á los Maestros? — El dia 15 de Enero de 1870 se dirigió una orden al Gobernador civil de Alicante, previniéndole que dictase una

circular á las Juntas locales de primera enseñanza, haciéndoles entender que su mision no está reducida á formar expedientes de separacion á los Maestros, sino que deben vigilar de continuo como cumplen estos con los deberes de su cargo, y tienen la ineludible obligacion de procurar se abonen con puntualidad las consignaciones del personal y material de las escuelas y promover la concurrencia de niños á las mismas.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

1.^a ENSEÑANZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr. Resultando del expediente instruido para la jubilacion de D. Agustin García Navidad, Maestro de la escuela pública del 2.^o distrito de la ciudad de Toledo, con el sueldo fijo de 1.375 pesetas anuales, que este profesor se halla comprendido en el art. 172 del Reglamento de 16 de Febrero de 1825, pues cuenta 53 años de buenos y no interrumpidos servicios en escuelas públicas de la misma provincia, legalmente adquiridas, y cerca de 40 en la que todavía desempeña con 79 años de edad:

Resultando que el Ayuntamiento de Toledo, despues de haber informado favorablemente para la jubilacion de este Profesor, y á excitacion de la Junta, acordó en sesion celebrada con fecha 30 de Julio último, pagarle su dotacion por completo mientras viva, en justa recompensa de sus relevantes méritos y dilatados servicios:

Resultando que el Rector del distrito Universitario, informa tambien proponiendo la jubilacion acordada en tales términos; el Rey (g. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la jubilacion del Maestro D. Agustin García Navidad con todo el sueldo señalado á su escuela en recompensa de sus dilatados servicios y que á la vez se manifieste al Ayuntamiento de Toledo el agrado con que S. M. ha visto su acuerdo que demuestra un noble deseo de recompensar los buenos servicios prestados á la enseñanza pública.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.—Sr. D. Agustin García Navidad.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858

han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS Y PUEBLOS.	Dotacion. Pesetas. Cénts.
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Biniamar	183'50
<i>Párvulos.</i>	
Alquería.	100'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 12 de Octubre de 1877.—El Rector, Julian Casaña.
(B. O. de 20 Octubre.)

Habilitacion de los Maestros del partido judicial de Palma.

Los Maestros de las escuelas públicas de los distritos municipales de Sta. María, pueden presentarse en esta habilitacion á percibir sus haberes correspondientes á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año económico de 1876-77; los de Sta. Eugenia, el 4.º del 76-77 y 1.º de 77-78; los de Esporlas y Bañalbufar, el 1.º de 77-78. Palma 27 de Octubre de 1877.—Antonio Bosch.

ANUNCIOS.

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS

celebradas en Barcelona á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.º Agosto 1876,

PUBLICADAS POR EL

Fomento de la Produccion Nacional

BAJO LOS AUSPICIOS DEL

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Cada conferencia la forma un cuaderno de 18 ó 20 páginas al precio de 23 céntimos de peseta cada uno.

Se suscribe en la Administracion, calle del Pino, 5, principal, remitiendo 5 pesetas en sellos de correo ó letra de fácil cobro.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.